



Asunto: Se autorizan las tarifas del servicio de maniobras, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025.

3957

C. Mauricio Enrique Ortiz Medina
Representante Legal de la empresa
Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V.
Av. Emilio Barragán S/N
Colonia Centro
82000 Mazatlán, Sin.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 149218.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 29 de agosto de 2025, recibido el 24 de septiembre del mismo año, en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la incorporación de nuevas cuotas y sus respectivas reglas de aplicación, relativas a las tarifas del servicio de maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales, contenedores y almacenaje, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., las cuales fueron autorizadas por esta Unidad Administrativa con el oficio 1489/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se llevó a cabo la revisión de su petición tarifaria y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, y toda vez que dicha petición aporta certeza a los usuarios y al prestador del servicio, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la incorporación de las nuevas cuotas con sus respectivas reglas de aplicación, relativas a las tarifas del servicio de maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales, contenedores y almacenaje, aplicables en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...



7



Continúa...

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuaria Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con dos anexos.

Atentamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2



TERMINAL MARÍTIMA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA DE CONTENEDORES Y ALMACENAJE, APLICABLE EN LA TERMINAL
DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

	CUOTAS PESOS
10.4. Otros servicios	
...	
10.4.5. Modificación de información	1,120.00
10.4.6. Despacho Express / Servicio Plus maniobras urgentes	2,051.98
10.4.7. Recargo por recepción de pedimento y/o contenedor de exportación, después del cierre	1,217.69
10.4.8. Cancelación Servicio / Maniobra en Falso	100%
10.4.9. Traspaleo de contenedor a contenedor	701.75
10.4.10 Colocación o retiro de etiquetas o sellos	237.62
10.4.11 Re-facturación	958.10
10.4.12 Reporte fotográfico	657.54
10.4.13 Cambio de Destino o Cambio de Barco (Roll-Over)	2,051.98
10.4.14 Movimiento de contenedores apilados	2,051.98
10.4.15 Carga y descarga de gear-box (Caja Piñas)	2,587.37
10.4.16 Recepción Anticipada de Contenedores (Early Arrival)	1,217.69

REGLAS DE APLICACIÓN

2. Descripción general de las maniobras.

...

- 2.5. Llenado/Vaciado de contenedores.-** En el llenado comprende la recepción del contenedor vacío (descarga desde el vehículo de transporte terrestre) y posicionamiento en el área de llenado, tomar la carga de los almacenes, patios o vehículos y conducirlas hasta el área de llenado, donde será estibada en el contenedor. El servicio considera también el despacho (carga sobre vehículo de transporte terrestre), pero se podrá cobrar el traslado y almacenamiento del contenedor vacío en el área que se designe dentro o fuera del puerto hasta que sea retirado por el cliente.

Continúa siguiente página...



Continúa...

En el vaciado, comprende la carga y traslado del contenedor lleno desde su punto de almacenamiento dentro del Recinto Fiscalizado y la descarga y posicionamiento en el área de desconsolidación, la desestiba de la carga desde el contenedor y la conducción de esta a los almacenes o patios o bien la carga directa a vehículo del usuario/dueño de la carga. El servicio considera también el despacho (carga) del contenedor vacío al vehículo que deberá retirarlo del área CFS (Container Freight station), pero se podrá cobrar el traslado y almacenamiento del contenedor vacío en el área que se designe dentro o fuera del puerto hasta que sea retirado por el cliente.

2.10.4. Otros servicios

...

2.10.4.5 Modificación de información. Cargo administrativo aplicable por la modificación o adición de información en el sistema o en documentos, tales como: cambio de buque, viaje, puerto de descarga, medio de transporte, peso de la Masa Bruta Verificada (MBV), estatus, modo de facturación, línea naviera, tipo/tamaño de contenedor, cancelación en lista de carga, modificaciones en el anexo 29, entre otros que representen un impacto administrativo u operativo a la terminal. Este cargo puede implicar costos adicionales si se requiere movimiento del contenedor dentro del patio.

2.10.4.6 Despacho Express / Servicio Plus maniobras urgentes: Consiste en extraer el contenedor mediante una grúa especializada desde el lugar en que se encuentra estibado, realizando los movimientos de reacomodo necesarios para acceder al contenedor solicitado para entrega (el cual no estaba contemplado en el programa de entregas del día). Este servicio aplica cuando no hay una programación con 24 horas de anticipación.

La prestación del servicio de Despacho Exprés se realiza únicamente a solicitud del usuario y requiere aprobación expresa por parte de la terminal. Este servicio está estrictamente sujeto a disponibilidad operativa y en caso de requerirse reacomodos, estos se cobrarán por separado.

El Despacho Exprés se considera un cargo adicional e independiente a la entrega del contenedor al autotransporte de Servicio Público Federal. Una vez solicitado el servicio, no podrá ser cancelado.

2.10.4.7 Recargo por recepción de pedimento y/o contenedor de exportación, después del cierre de stacking del buque (late arrival): Recargo por recepción de pedimento y/o contenedor lleno después del cierre de buque. Este recargo se aplicará en los siguientes casos:

Continúa siguiente página...

[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma]



Continúa...

- Cuando se reciban pedimentos o contenedores después del cierre documental y aun así se carguen en el buque correspondiente.
- Cuando se reciban contenedores después del cierre documental y, por causas ajenas al prestador del servicio, no sea posible embarcarlos en el buque programado.
- Cuando se reciban pedimentos o contenedores una vez cerrado el buque.

2.10.4.8 Cancelación Servicio / Maniobra en Falso: Los usuarios deberán solicitar los servicios, o su cancelación, de lunes a viernes a más tardar a las 16:00 horas del día hábil anterior al servicio. En el caso de los sábados, las solicitudes deberán realizarse a más tardar a las 12:00 horas para los servicios programados en domingo o el lunes siguiente. Toda solicitud deberá acompañarse de la documentación correspondiente y del pago del importe de las maniobras y servicios requeridos. Los servicios se atenderán en el orden en que se presenten las solicitudes. En caso de que el usuario solicite servicios de maniobras de tierra y no los cancele dentro de los horarios establecidos, deberá pagar una penalización equivalente al 100% del costo total del servicio solicitado, tanto en el caso de Consolidaciones/desconsolidaciones, entregas/recepciones de contenedores como en el de solicitudes de personal.

Si por causas ajenas a la Terminal las citas de entrega programadas no se realizan en el horario solicitado por el cliente, se aplicará un recargo de hasta el 100% del importe total del servicio no realizado.

La no presentación al servicio ya sea por parte del solicitante o de las diferentes autoridades del puerto; la falta de documentación oficial necesaria por parte del usuario para la apertura de los contenedores; o la imposibilidad de realizar las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considerará como cancelación del servicio, generando los cobros respectivos.

2.10.4.9 Traspaleo de contenedor a contenedor: Traslado de mercancía de un contenedor a otro. Consiste en abrir el contenedor, extraer la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Los movimientos necesarios para el traslado de los contenedores desde el patio al área de inspección y/o viceversa se cobrarán por separado. En los casos de traslados parciales, cuando la mercancía no se encuentre ubicada en la parte frontal del contenedor, deberá programarse previamente una maniobra de Desconsolidación y consolidación para revisiones de mercancías, con el fin de identificar y reubicar la mercancía dentro del contenedor.

2.10.4.10 Colocación o retiro de etiquetas o sellos: Consiste en proporcionar el material y la mano de obra para la colocación o retiro de las etiquetas o sellos en contenedores. En caso de que la mercancía no esté debidamente etiquetada por el cliente o usuario, la Terminal procederá a su etiquetado, generando el cargo correspondiente por cada etiqueta o sello colocado o retirado.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Es responsabilidad del solicitante del servicio asegurar que todo contenedor lleno que ingrese a las instalaciones de la terminal cuente con un sello de seguridad en sus puertas. En caso contrario, el prestador del servicio colocará sellos/etiquetas de seguridad de forma temporal en los contenedores que no los tengan (este servicio no incluye los movimientos del contenedor). Si la terminal realiza dicha colocación, el cliente deberá considerar el cargo correspondiente por el sello/etiqueta y por los movimientos en patio requeridos para dicha operación. Posteriormente, el cliente deberá programar las maniobras necesarias para la colocación definitiva del sello/etiquetas de su representada.

2.10.4.11 Re-facturación: Al presentar su solicitud, los usuarios deberán cubrir el importe correspondiente a las maniobras y servicios requeridos. Los servicios se atenderán en el orden en que sean recibidas las solicitudes. Cuando por indicaciones del cliente, sea necesario cancelar alguna factura, aplicará el cargo expresado. En caso de que la información proporcionada por el usuario sea incompleta o contenga errores que requieran una corrección, se procederá con la refacturación correspondiente, la cual podrá implicar cargos adicionales.

2.10.4.12 Reporte fotográfico (Toma fotografías o sellos, contenedores o mercancía): Incluye el envío de hasta 4 fotografías por contenedor o partida, según corresponda, vía correo electrónico. Este servicio no incluye los desplazamientos del contenedor ni la mano de obra para la ejecución de este. Incluye el envío por correo electrónico por contenedor.

2.10.4.13 Cambio de Destino o Cambio de Barco (Roll-Over): Es el servicio que se presta a contenedores de exportación que requieran embarcarse en una nave distinta a la originalmente programada o que se les haya cambiado el destino final. El cobro de este servicio se hará por contenedor, y no incluye otro tipo de servicios (como la movilización del contenedor a otro bloque de contenedores, etc.). el roleo de carga ocurre cuando por falta de documentación o de espacio del barco, el contenedor no se puede embarcar y se debe reasignar para un futuro barco.

2.10.4.14 Movimiento de contenedores apilados: Este servicio se refiere a maniobras excepcionales solicitadas por el usuario, en las que el terminal debe movilizar contenedores previamente apilados con el fin de acceder a un contenedor específico requerido. Se considerará como movimiento adicional cada maniobra de reubicación (re-estiba) necesaria para alcanzar el contenedor solicitado. La tarifa aplicará por cada contenedor que deba moverse, independientemente de si posteriormente regresa a su posición original.

Esta tarifa será aplicable únicamente cuando no exista un orden predefinido de despacho al momento de la llegada del buque, y la solicitud del usuario implique alteraciones al apilamiento originalmente programado por el terminal.

2.10.4.15 Carga y descarga de gear-box (Caja Piñas): Este servicio comprende la movilización de los gear-box o cajas de piñas, que contienen los twistlocks u otros accesorios esenciales para las operaciones de carga y descarga en buques portacontenedores.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Se aplicará un cargo por cada movimiento, considerando:

- Un servicio por la descarga de la gear-box desde el buque al muelle o patio.
- Un servicio adicional por la carga de esta de regreso al buque.

2.10.4.16 Recepción Anticipada de Contenedores (Early Arrival): Este servicio aplica a contenedores que ingresan al terminal antes del inicio del periodo oficial de stacking para un embarque determinado, y estará sujeto a factibilidad operativa previa.

La tarifa considera la asignación de recursos adicionales necesarios para garantizar el manejo anticipado de la unidad, e incluye:

- Disponibilidad de personal y equipos para atención fuera del horario regular.
- Operación de sistemas informáticos y dispositivos de captura de datos en horarios extraordinarios.
- Revisión y validación técnica y documental de la unidad.
- Remanejo interno de la unidad dentro del terminal, para alinearla con la secuencia de embarque planificada.

Este servicio será autorizado únicamente cuando no comprometa la operación regular del terminal y exista capacidad operativa disponible.

Importante: Este servicio constituye un recargo adicional a la tarifa regular de recepción del contenedor.

...

5.2. Casos no previstos en estas tarifas: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

5.3. Consultas y quejas: Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

97



TERMINAL MARÍTIMA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, GRANELES AGRÍCOLAS, GRANELES MINERALES Y ALMACENAJE, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE MAZATLÁN, SIN.

CUOTAS
PESOS

7.4. Otros servicios

...

7.4.4.	Modificación de información	1,120.00
7.4.5.	Segregación / Re-estiba de carga en almacén	100%
7.4.6.	Refacturación	958.10
7.4.7.	Cancelación Servicio / Maniobra en falso	100%
7.4.8.	Reporte fotográfico	657.54

II. REGLAS DE APLICACIÓN

2.7.4. Otros servicios

...

2.7.4.4. Modificación de información: Cargo administrativo aplicable por la modificación o adición de información en el sistema o en documentos, tales como: cambio de buque, viaje, puerto de descarga, medio de transporte, peso, estatus, modo de facturación, línea naviera, tipo de carga, cancelación en lista de carga, modificaciones en el anexo 29, entre otros que representen un impacto administrativo u operativo a la terminal. Este cargo puede implicar costos adicionales si se requiere movimiento de la carga general dentro del patio o almacén.

2.7.4.5 Segregación / Re-estiba de carga en almacén: Este servicio se refiere a maniobras excepcionales solicitadas por el usuario, en las que el terminal debe movilizar carga general previamente apilados con el fin de acceder a una carga en específico requerido. Se considerará como movimiento adicional cada maniobra de reubicación (re-estiba) necesaria para alcanzar la mercancía solicitada. La tarifa aplicará por Tonelaje que deba moverse, independientemente de si posteriormente regresa a su posición original.

Esta tarifa será aplicable únicamente cuando no exista un orden predefinido de despacho al momento de la llegada del buque, y la solicitud del usuario implique alteraciones al apilamiento originalmente programado por el terminal.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2.7.4.6 Refacturación: Al presentar su solicitud, los usuarios deberán cubrir el importe correspondiente a las maniobras y servicios requeridos. Los servicios se atenderán en el orden en que sean recibidas las solicitudes. Cuando, por indicaciones del cliente, sea necesario cancelar alguna factura, aplicará el cargo expresado. En caso de que la información proporcionada por el usuario sea incompleta o contenga errores que requieran una corrección, se procederá con la refacturación correspondiente, la cual podrá implicar cargos adicionales.

2.7.4.7. Cancelación Servicio / Maniobra en Falso: Los usuarios deberán solicitar los servicios, o su cancelación, de lunes a viernes a más tardar a las 16:00 horas del día hábil anterior al servicio. En el caso de los sábados, las solicitudes deberán realizarse a más tardar a las 12:00 horas para los servicios programados en domingo o el lunes siguiente. Toda solicitud deberá acompañarse de la documentación correspondiente y del pago del importe de las maniobras y servicios requeridos. Los servicios se atenderán en el orden en que se presenten las solicitudes. En caso de que el usuario solicite servicios de maniobras de tierra y no los cancele dentro de los horarios establecidos, deberá pagar una penalización equivalente al 100% del costo total del servicio solicitado.

Si por causas ajenas a la Terminal las citas de entrega programadas no se realizan en el horario solicitado por el cliente, se aplicará un recargo de hasta el 100% del importe total del servicio no realizado.

La no presentación al servicio ya sea por parte del solicitante o de las diferentes autoridades del puerto; la falta de documentación oficial necesaria por parte del usuario para iniciar el servicio; o la imposibilidad de realizar las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considerará como cancelación del servicio, generando los cobros respectivos.

2.7.4.8. Reporte fotográfico (Toma fotografías a sellos, contenedores o mercancía): Incluye el envío de hasta 4 fotografías por mercancía de carga suelta o partida, según corresponda, vía correo electrónico. Este servicio no incluye los desplazamientos de la mercancía ni la mano de obra para la ejecución de este. Incluye el envío por correo electrónico por reporte.

...

5.2. Casos no previstos en estas tarifas: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

5.3. Consultas y quejas: Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.



Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos

Maria Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Página 2 de 2

MAEA/AGM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

07